

EL PROGRAMA DE VISADOS H-1B

El sistema de visados estadounidense contempla más de una veintena de diferentes tipos de visados, con los que miles de personas ingresan cada año al país a trabajar legalmente en una amplísima variedad de profesiones. Los diferentes visados de trabajo pueden ser temporales (denominados *non-immigrant visas*) o permanentes (denominados *immigrant visas* y, comúnmente, *green cards*). En el caso de los visados temporales, el titular debe renovarlo, cambiar su situación migratoria o salir del país una vez que su duración expira.

Uno de los visados temporales más populares es el denominado H-1B, que fue creado en 1990. El programa de Visas H-1B se utiliza para contratar a trabajadores extranjeros en ocupaciones especializadas que requieren la aplicación teórica y práctica de una serie de conocimientos altamente especializados, que incluyen, pero no se limitan, a científicos, ingenieros y profesionales de la informática. Salvo en el caso de los modelos, las personas titulares de esta visa deben poseer un título universitario y deben trabajar en un campo considerado por las autoridades estadounidenses como una “ocupación especial”.

Este tipo de visados son de doble intención, es decir, para obtenerlos no es necesario probar la intención de regresar al país de origen, lo que permite más fácilmente intentar un cambio hacia una tarjeta de residencia (*green card*), por eso son visados orientadas a conseguir después una residencia permanente en Estados Unidos.

Requisitos generales

Del Trabajo

Para que se considere como un trabajo especializado se deben cumplir uno o más de los siguientes criterios:

- Un título universitario (licenciatura o postgrado), o su equivalente normalmente es el requisito mínimo para el puesto.
- El requisito del título universitario es común en la industria, o el trabajo es tan complejo o especializado que únicamente puede ser desempeñado por una persona con un título.
- El empleador normalmente requiere un título o su equivalente para el puesto.
- La naturaleza de los deberes específicos es tan especializada o compleja que los conocimientos necesarios para desempeñarlos usualmente se asocian con un título que corresponda a una licenciatura universitaria o superior.

De la Persona

Para que la persona sea elegible para aceptar una oferta de trabajo especializado, se debe satisfacer uno o más de los siguientes criterios:

- Haber completado una licenciatura universitaria de una universidad acreditada, o superior (o su equivalente en el extranjero) en una universidad o centro universitario acreditado.
- Tener título universitario obtenido en el extranjero que sea equivalente al título universitario de licenciatura o posgrado en los Estados Unidos.
- Tener una licencia completa (sin restricciones) expedida por el estado, o certificación que lo autorice a ejercer plenamente la ocupación de especialidad y dedicarse a dicha especialidad en el estado del empleo previsto. Tener la preparación educativa, capacitación o experiencia de responsabilidad progresiva en la especialidad que sea el equivalente de haber completado el título mencionado, y tener reconocimiento de su pericia en dicha especialidad a través de posiciones progresivas en responsabilidad que estén directamente relacionadas con la especialidad.

Procedimiento

La empresa americana que desee contratar a un profesional extranjero por medio de un visado H-1B debe iniciar el trámite enviando la petición de una Solicitud de Condición Laboral (Labor Condition Application, LCA) al Departamento de Trabajo.

En la solicitud, el empleador está obligado a indicar el salario que está dispuesto a pagar al trabajador extranjero, que no debe estar por debajo de la norma en el mercado. Asimismo, deberá comprometerse a brindarle las mismas condiciones laborales que al resto de los trabajadores que son ciudadanos americanos o residentes permanentes legales. La finalidad es evitar que extranjeros desempeñen trabajos para los que hay estadounidenses o residentes permanentes disponibles.

También está obligado a notificar la intención de contratar a un trabajador extranjero al representante sindical. Y si no lo hubiera, deberá hacerlo público mediante notas o mediante correos electrónicos.

Si el Departamento de Trabajo aprueba la solicitud, el empleador puede iniciar los trámites para obtener el visado ante las autoridades migratorias (United States Citizenship and Immigration Services, USCIS).

Una vez que el USCIS apruebe la petición, el beneficiario deberá cerrar una cita con el Consulado estadounidense en el país de residencia, a fin de realizar la entrevista y que le estampen el visado en su pasaporte.

Límite para los visados H-1B

Hay un cupo de 65.000 visados H-1B para cada año fiscal³⁹. No obstante, las primeras 20.000 solicitudes presentadas a nombre de beneficiarios con un título de

³⁹ Durante los años fiscales 2001 a 2004, el Congreso autorizó extender la cuota de 65 mil a 195 mil visas, en atención a las presiones de la industria tecnológica. En 2004 se retornó a la cuota original de 65.000 visados, aunque el Congreso dispuso una cuota adicional de 20 mil visados para profesionales extranjeros graduados o que hayan obtenido una maestría en Estados Unidos.

maestría o superior, cursado en una institución en los Estados Unidos estarán exentas de este límite. Además, no estarán sujetos a este límite numérico los profesionales H-1B patrocinados o empleados por una institución de educación superior o sus afiliadas, o relacionados a entidades sin fines de lucro, o a una organización de investigación científica sin fines de lucro, o una organización de investigación científica del gobierno.

Fuera del límite quedan también los 6.800 visados H-1B1 en el marco de los acuerdos comerciales con Chile y Singapur. Los visados que no se conceden a ciudadanos de dichos países durante un año engrosan el límite general al siguiente año fiscal.

El tope se cubre muy rápidamente, por lo que es importante presentar las solicitudes con antelación. El año fiscal en Estados Unidos empieza el 1 de octubre y las peticiones pueden presentarse hasta 6 meses antes, es decir, el 1 de abril de cada año.

A lo largo de los últimos 10 años las peticiones de los empleadores de visas H-1B han sobrepasado siempre el tope establecido de 65.000. Si en los cinco primeros días laborales de comienzo del plazo para solicitar las visas se alcanza el tope, USCIS puede poner en marcha en cualquier momento un proceso de lotería para ver qué solicitudes son tramitadas. A tal efecto, primero se sortean los visados correspondientes al cupo de 20.000; las solicitudes que no resultan elegidas pasan al cupo general de 65.000, donde se efectúa otro sorteo.

Los solicitantes que no ganan la lotería pueden volver a intentarlo al año siguiente o buscar otro visado que se ajuste a su perfil. Las peticiones que no se seleccionan se devuelven a los empleadores.

El American Immigration Council y la American Immigration Lawyers Association han presentado una demanda en junio de 2016 contra USCIS y el Departamento de Homeland Security (DHS) del que depende.

Los demandantes consideran que USCIS no facilita suficiente información sobre el proceso y exigen que el público pueda acceder a información y llegar a entender las políticas y procedimientos que se siguen en el proceso de lotería de los visados H-1B.

Vigencia

El visado H-1B se otorga por tres años prorrogables por otros tres, es decir, hasta un total de seis, con algunas excepciones que permiten mantener el visado por más tiempo (por ejemplo, en los casos de solicitud de cambio de estatus). Las extensiones por más de 6 años son conocidas comúnmente como “la extensión del séptimo año” y son generalmente posibles para personas que hayan:

- Presentado una solicitud de certificación o LCA antes del sexto año de la visa H-1B.
- Esta condición laboral o LCA está pendiente, o ha sido aprobada y existe una I-140 (petición de residencia por empleo) pendiente, o la I-140 fue aprobada y

está relacionada con la solicitud de condición laboral que se presentó antes del sexto año de vigencia del visado.

Condiciones del visado

Las nóminas de los trabajadores con visado H-1B están sujetas a cotizaciones por pensión de Seguridad Social (6,2%) y por el seguro sanitario para trabajadores mayores de 65 años y jubilados *Medicare* (1,45%).

La empresa es legalmente responsable por los costes razonables del transporte de retorno en el supuesto de despido antes de que finalice el periodo de estancia autorizada. Sin embargo, el empleador no será responsable del transporte de regreso en el caso de renuncia voluntaria al puesto.

A efectos de declaración de la renta, los titulares de visados H-1B pueden recibir la consideración de residente o no residente fiscal. Es residente el que vive en el país al menos 183 días del año. Los residentes deben declarar los ingresos que hayan percibido en todos los países del mundo, mientras que los no residentes deben declarar al fisco estadounidense solamente los ingresos recibidos en Estados Unidos.

La consideración de residente a efectos fiscales también tiene otros efectos: los residentes están sujetos a la obligatoriedad de contar con una póliza de cobertura sanitaria que impuso la Ley de cobertura sanitaria *Patient Protection and Affordable Care Act* (PPACA), conocida popularmente por Obamacare o ACA. Quienes no tienen la residencia a efectos fiscales no están sujetos a dicha obligatoriedad.

Posibilidades de cambio de trabajo de los titulares de Visado H-1B

El titular del visado H-1B sólo puede trabajar para el empresario que ha patrocinado su visado.

Una vez que una persona patrocinada con un visado H-1B se encuentra en Estados Unidos y ya trabajando puede buscar una empresa que ofrezca, entre otras cosas, mejores condiciones laborales o que quiera patrocinar al trabajador para obtener la tarjeta de residencia. Esto es posible por ser un visado de doble intención. Si el trabajador encuentra una nueva empresa que está dispuesta a patrocinar el H-1B entonces puede comenzar a trabajar para la nueva empresa tan pronto como ésta presente la solicitud ante las autoridades migratorias, sin que haya que esperar a que la petición sea aprobada para comenzar a trabajar para el nuevo empleador. No obstante, si la transferencia no es aprobada, el visado H-1B original se perderá y el trabajador tendrá que salir del país. Por este motivo, es recomendable completar la transferencia antes de iniciar el nuevo trabajo.

Las condiciones para la transferencia son básicamente dos:

- Que se esté trabajando legalmente con la visa H-1B que se tiene en el momento de solicitar el traslado.

- Que las peticiones de visa sean reales, lo que en lenguaje de Inmigración se llama que la petición no sea "frívola".

Los traslados no se computan en el número de visados máximo que se pueden aprobar por año fiscal. Por ello, estas solicitudes no entran en la lotería de H-1B.

Finalmente, en casos de despido el trabajador debe salir inmediatamente del país, igual que en el caso de denegación de la transferencia del visado. USCIS ha propuesto que se otorgue un período de gracia de 60 días para que el despedido pueda buscar un nuevo patrocinador, pero por el momento no esa regla no resulta aplicable.

Coste del visado H-1B

El coste de este visado varía entre 1.500 dólares y 8.000 dólares, dependiendo del tipo de empresa que solicita el visado, si se paga por tramitación rápida. Generalmente es la empresa quien corre con los gastos. Obviamente, si se recurre a un abogado los costes se incrementan notablemente.

El cuadro siguiente recoge las tasas asociadas a la tramitación del visado H-1B.

Tasas	Cuantía (en dólares US)
Tasa general por petición de un trabajador extranjero (I-129 fee)	\$350
Empleadores con 1-25 trabajadores a tiempo completo (salvo que estén exentos)	\$750
Empleadores con 26 o más trabajadores a tiempo completo (salvo que estén exentos)	\$1.500
Tasa de prevención y detección del fraude	\$500 solicitudes iniciales o de cambio de empleador
Tasa para empleadores con 50 o más empleados en EE.UU., si más del 50% tienen visados H-1B o L-1 (Public Law 114-113 fee)	\$4.000 para solicitudes iniciales o de cambio de empleador
Tasa por procedimiento acelerado (Premium processing fee)	\$1.225

Dependientes de titulares de H-1B: el visado H-4

El cónyuge y los hijos solteros menores de 21 años pueden vivir en Estados Unidos con un visado H-4. Como regla general los cónyuges con H-4 no pueden trabajar, con dos excepciones que están en vigor desde mayo de 2015.

El visado H-4 también es conocido como la “visa de la depresión” o “visa del prisionero” y algunos se refieren a ella como “la jaula dorada”. La razón de ello es que los titulares del visado H-4 no tienen derecho ni a número de la Seguridad Social ni de identificación fiscal y tampoco pueden optar a puestos de trabajo ni a otros procesos similares. En cambio, los familiares directos de titulares de otros visados de trabajo temporal sí tienen permiso para trabajar en los Estados Unidos tras obtener una autorización de empleo del Servicio de Inmigración de los Estados Unidos.

Muchos de los cónyuges de los titulares de visados tipo H son profesionales cualificados, pero no pueden conseguir trabajo en Estados Unidos y tampoco pueden ejercer como freelance. Así que las personas que disponen de este visado a menudo recurren a seguir estudiando, realizar algunos servicios de voluntariado o trabajar sin autorización, lo cual se traduce en un uso mínimo de sus aptitudes.

Dentro de las propuestas realizadas por la Administración Obama en materia de inmigración, se encontraba la de ampliar la elegibilidad para el empleo de los cónyuges de visados H-1B. Para la Casa Blanca, el autorizar que los cónyuges de los titulares de las visas H-1B trabajen legalmente en los Estados Unidos permite que las empresas estadounidenses retengan a sus trabajadores altamente capacitados al aumentar las oportunidades para que estos trabajadores opten por permanecer en este país durante su transición de trabajadores temporales a residentes permanentes y proporciona mayor estabilidad económica y mejor calidad de vida para las familias involucradas lo que a su vez repercute en la economía estadounidense y en el desarrollo del país.

En esta línea, el 26 de mayo del 2015 el Departamento de Seguridad Nacional amplió la capacidad de empleo a ciertos cónyuges H-4 dependientes de No Inmigrantes H-1B, que estaban interesados en obtener el estatus de Residente Permanente Legal basado en el empleo. DHS modificó la reglamentación para permitir que estos cónyuges dependientes H-4 puedan aceptar empleo en los Estados Unidos. Las personas elegibles incluyen ciertos cónyuges H-4 dependientes de No Inmigrantes H-1B, que:

- Son los beneficiarios principales de un Formulario I-140, petición de Trabajador Inmigrante Extranjero, que haya sido aprobado, o
- Se les haya otorgado estatus H-1B bajo las secciones 106(a) y (b) de la Ley de Competitividad Estadounidense en el Siglo XXI. Esta ley permite que los No Inmigrantes H-1B a quienes le interesa obtener la residencia permanente puedan trabajar y permanecer en los Estados Unidos más allá del límite de seis años de su estatus H-1B.

USCIS estima que la cantidad de personas elegibles para solicitar autorización de empleo bajo esta regla podría alcanzar los 179.000 durante el primer año y 55.000 anualmente durante los años subsiguientes.

Cambio de Visa H-4 a H-1B

Es posible que durante su estancia en Estados Unidos una persona extranjera con visado H-4 (familiar de un visado H-1B) reciba una oferta para ser patrocinado para un visado H-1B. Si eso ocurre no se puede comenzar a trabajar hasta que la nueva categoría sea aprobada, a diferencia del cambio de empleador dentro de la categoría H-1B.

Reformas y propuestas relativas a los visados H-1B

Reformas del plan de estímulo económico

Con la promulgación del plan de estímulo económico del 17 de febrero del 2009 se incluyeron en el plan de rescate unas cláusulas obligatorias que indicaban que las empresas que recibiesen dinero de dicho plan debían evitar el desplazamiento de trabajadores estadounidenses antes de emplear a extranjeros con visa tipo H-1B.

La Ley de Reactivación Económica incluyó cláusulas que obligan a las empresas estadounidenses rescatadas por el Gobierno a tomar medidas para proteger a los trabajadores estadounidenses antes de contratar extranjeros con visados H-1B.

De acuerdo con esta normativa, las empresas debían demostrar que habían tomado medidas de buena fe para dar prioridad, ante todo, a trabajadores estadounidenses, ya fueran ciudadanos, residentes permanentes o extranjeros con el debido permiso legal para trabajar en el país. Las empresas también debían justificar la contratación de los extranjeros con visado H-1B y demostrar que no habían desplazado a un trabajador estadounidense con las mismas o mejores cualificaciones laborales.

Propuesta frustrada de 2013

El 27 de junio del 2013 el Senado de los Estados Unidos aprobó un proyecto de ley de reforma migratoria integral conocida como el Ley para la seguridad fronteriza, la oportunidad económica y la de modernización de la inmigración. El proyecto decayó en la Cámara de los Representantes.

El proyecto proponía aumentar el límite anual de visas H-1B de 65.000 a 110.000. También incrementar la exención de 20.000 a 25.000, aunque limitadas a los graduados con títulos universitarios avanzados en las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas.

La propuesta incluía la posibilidad de aumentar el límite a 180.000, que se determinaría a través de un "Índice de Demanda de Trabajos de Alta Cualificación" en el cual los porcentajes de las peticiones aprobadas en un año se pondrían en una fórmula y según los cálculos, el límite aumentaría por un máximo de 10.000 visas H-1B por año.

Además, exigía a los empleadores abonar salarios significativamente más altos para los trabajadores H-1B que los previstos en la legislación vigente, con el propósito de desincentivar el desplazamiento de los trabajadores estadounidenses.

Se reforzaría el requisito de imposibilidad de cobertura de las vacantes en el mercado local. Así, se establecía la obligación empresarial de comunicar la vacante a otros trabajadores de la empresa, así como de ofrecer la vacante al público en general durante al menos treinta días.

Por otra parte, se ofrecía autorización para trabajar a los cónyuges de visados H-1B, siempre que hubiera reciprocidad en el país de origen hacia los cónyuges de los trabajadores estadounidenses. Finalmente, se ofrecían condiciones más favorables para la transición de visados de estudiante a visados de trabajo, así como para el cambio de trabajo dentro de la categoría H-1B.

Los visados H-1B en la campaña presidencial de 2016

Estados Unidos emite cada año cerca de un millón de green cards, y recibe bajo su sistema de visado alrededor de 700.000 trabajadores temporales que a su vez podrían tener la opción de convertirse en residentes permanentes con el transcurso del tiempo. Los cerca de once millones de extranjeros que viven en el país de forma irregular, junto con el debate en torno al terrorismo islámico y cómo combatirlo, han convertido la inmigración en el tema principal de la campaña presidencial de 2016.

Donald Trump Mantiene una posición dura en materia de inmigración, tanto regular como irregular. Su plan se centra en las necesidades de los trabajadores estadounidenses, en lugar de la inmigración altamente cualificada o la reagrupación familiar. El candidato republicano asegura que la emisión de visados y residencias permanentes mantiene bajos los salarios, mantiene alto el desempleo, y hace que sea difícil para los estadounidenses de clase trabajadora alcanzar un salario de clase media. El empresario plantea poner el programa de residencia permanente en espera temporalmente y dismantelar el programa de visas H-1B, elevando el salario mínimo que las empresas deben pagar a los trabajadores temporales, para que resulte más rentable contratar a los trabajadores estadounidenses. Admite que ha usado el programa en sus empresas, pero que es negativo y no debería existir.

Hillary Clinton Quiere hacer más fácil a los inmigrantes legales e ilegales el camino a la ciudadanía. La candidata por el partido demócrata piensa que la inmigración legal debería estar enfocada en la reunificación familiar, en lugar de enfocarse en promover la inmigración según los niveles de cualificación de las personas. Sin embargo, ella apoya los programas de visados temporales para personal altamente cualificado y poco cualificado que permiten a las empresas reclutar trabajadores extranjeros. Durante su campaña se manifestó favorable a incrementar el límite de H-1B.

Algunos datos de interés

USCIS presenta cada año un informe sobre los visados H-1B, por exigencia de la *American Competitiveness and Workforce Improvement Act* de 1998. En el año fiscal 2014, último disponible, las principales conclusiones fueron las siguientes:

- El número de peticiones hechas de H-1B se incrementó en un 6 por ciento de 299.467 en el año fiscal 2013 a 318.824 en el año fiscal 2014.
- El número de peticiones aprobadas de H-1B se incrementó el 10 por ciento de 286.773 en el año fiscal 2013 a 315.857 en el año fiscal 2014.
- El setenta y dos por ciento de las peticiones aprobadas de H-1B en el año fiscal 2014 fue para trabajadores de edades entre 25 y 34 años.
- El cuarenta y cinco por ciento de las peticiones aprobadas de H-1B fueron para trabajadores con licenciatura, el cuarenta y tres por ciento tenía una maestría, el ocho por ciento tenía un doctorado, y el cuatro por ciento fue para trabajadores con un título profesional.
- El sesenta y cinco por ciento de las peticiones aprobadas de H-1B en el año fiscal 2014 fue para trabajadores con ocupaciones relacionadas con la informática.
- El salario medio de los beneficiarios de las peticiones aprobadas se incrementó 72.000 dólares en el año fiscal 2013 a 75.000 dólares en el año fiscal 2014.

En el Anexo se recogen algunos datos de interés procedentes del último informe disponible emitido por USCIS.

ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS

Número de visados H-1B solicitados y concedidos según el tipo de petición.

	2011	2012	2013	2014
Solicitantes	267.654	307.713	299.467	318.824
Empleo inicial	114.529	155.292	130.034	127.205
Empleo posterior	153.125	152.421	169.433	191.619
Beneficiarios*	269.653	262.569	286.773	315.857
Empleo inicial	106.445	136.890	128.291	124.326
Empleo posterior	163.208	125.679	158.482	191.531

* Estas cifras representan el total de solicitudes aprobadas en el respectivo año fiscal, al margen de si esas solicitudes se presentaron en el mismo año o en el año anterior.

Peticiones H-1B aprobadas en 2013 y 2014 según el país de nacimiento del beneficiario. Número y porcentaje total y de primer empleo.

País de nacimiento	Beneficiarios				Beneficiarios primer empleo			
	2013		2014		2013		2014	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
TOTAL	286.773	100	315.857	100	128.291	100	124.326	100
India	187.270	65,3	220.286	69,7	81.992	63,9	82.263	66,2
China	23.429	8,2	26.393	8,4	12.651	9,9	13.708	11
Canadá	7.971	2,8	6.853	2,2	3.096	2,4	2.561	2,1
Filipinas	6.152	2,2	5.157	1,6	1.673	1,3	1.318	1,1
Corea del Sur	4.843	1,7	4.390	1,4	2.310	1,8	2.012	1,6
Reino Unido	3.680	1,3	3.307	1,0	1.595	1,2	1.211	1,0
Méjico	3.114	1,1	2.768	0,9	1.260	1,0	1.038	0,8
Taiwán	2.470	0,9	2.406	0,8	1.260	1,0	1.176	0,9
Francia	2.322	0,8	2.218	0,7	1.161	0,9	920	0,7
Japón	2.464	0,9	1.983	0,6	929	0,7	691	0,6
Pakistán	2.147	0,7	1.923	0,6	851	0,7	787	0,6
Nepal	1.652	0,6	1.735	0,5	844	0,7	769	0,6
Alemania	1.767	0,6	1.625	0,5	900	0,7	751	0,6
Turquía	1.683	0,6	1.619	0,5	801	0,6	672	0,5
Brasil	1.649	0,6	1.546	0,5	765	0,6	692	0,6
Colombia	1.361	0,5	1.290	0,4	529	0,4	447	0,4
Italia	1.381	0,5	1.283	0,4	760	0,6	634	0,5
Rusia	1.313	0,5	1.241	0,4	741	0,6	573	0,5
Venezuela	1.310	0,5	1.230	0,4	583	0,5	439	0,4
España	1.188	0,4	1.155	0,4	716	0,6	573	0,5
Otros países	27.607	9,6	25.449	8,1	12.874	10,0	11.091	8,9

Número de Peticiones H-1B por edad.

Edad	Todos los beneficiarios	Porcentaje	Empleo Inicial	Porcentaje
Menos de 20	53	0,02	26	0,02
20-24	12.013	3,8	10.642	8,56
25-29	107.787	34,13	52.627	42,34
30-34	118.513	37,53	38.782	31,2
35-39	52.457	16,761	15.186	12,22
40-44	15.899	5,03	4.460	3,59
45-49	5.482	1,74	1.489	1,2
50-54	2.185	0,69	632	0,51
55-59	891	0,28	286	0,23
60-64	341	0,11	95	0,08
65 y más	175	0,06	59	0,05
Edad Desconocida	61	—	42	—
Total	315.857	100	124.326	100

Número del Porcentaje de Peticiones H-1B aprobadas según el nivel académico

Nivel Académico	2011	2012	2013	2014
Inferior licenciatura ^a	1	1	1	1
Licenciatura	41	46	45	45
Maestría	42	41	41	43
Doctorado	11	8	9	8
Nivel Profesional	5	4	3	4

Número de Peticiones H-1B aprobadas según la categoría laboral y puesto de trabajo del beneficiario

Categoría Laboral	Núm. beneficiarios 2013	Núm. beneficiarios 2014	Núm. beneficiarios primer empleo 2013	Núm. beneficiarios primer empleo 2014
TOTAL	286.773	315.857	128.291	124.326
Ocupación Desconocida	1.922	1.927	755	735
Ocupación Conocida:	284.851	313.930	127.536	123.591
Ocupación relacionada con la informática	171.613	203.425	79.870	80.877
Ocupación en Arquitectura, Ingeniería y Vigilancia (Seguridad/Inspección)	27.495	29.103	11.642	10.707
Ocupación en especializaciones administrativas	18.771	18.905	8.500	7.395
Ocupación en Educación	20.370	18.680	8.969	8.393
Ocupación en Medicina y Sanidad	17.138	15.358	5.587	5.020
Ocupación en Matemáticas y Ciencias Físicas	5.303	5.571	2405	2.295
Directivos y Oficiales N.E.C(*)	5.775	5.453	2.079	1.699
Ocupación en Ciencias de la vida	5.247	4.746	2.518	2.158
Ocupación en Ciencias Sociales	3.882	3.920	1.777	1.567
Diversos Profesionales, técnicos y gestores	3.882	3.861	1.639	1.294
Ocupaciones en Arte	2.613	2.518	1.200	958
Ocupaciones en Derecho y jurisprudencia	982	1.018	505	486
Ocupaciones en Escritura	733	646	341	305
Varios	473	405	219	186
Ocupación en entretenimiento y ocio	211	178	90	89
Ocupación en Ciencias de Museos, Bibliotecas y Archivos	157	158	76	71
Ocupación en Religión y Teología	119	92	45	40
Ocupación en Promoción de Ventas	87	73	74	51

(*) N.E.C. indica que no están clasificados en otra parte

Salarios anuales de los beneficiarios de visados H-1B aprobados según los trabajos. Año Fiscal 2014

Trabajos	Total informado	Percentil 25, corresponde al cuarto inferior en la lista de valores	Percentil 50, corresponde a la mitad en la lista de valores	Media de todos los valores	Percentil 75, corresponde al cuarto superior en la lista de valores
TOTAL	314.078	62.000	75.000	84.000	98.000
Ocupación Conocida con salarios anuales	312.190	62.000	75.000	84.000	98.000
Ocupación relacionada con la informática	202.691	64.000	76.000	83.000	96.000
Ocupación en Arquitectura, Ingeniería y Vigilancia (Seguridad/Inspección)	28.948	68.000	85.000	89.000	104.000
Ocupación en especializaciones administrativas	18.664	52.000	69.000	79.000	97.000
Ocupación en Educación	18.555	43.000	53.000	64.000	72.000
Ocupación en Medicina y Sanidad	14.948	56.000	77.000	117.000	170.000
Ocupación en Matemáticas y Ciencias Físicas	5.545	61.000	80.000	85.000	100.000
Directivos y Oficiales N.E.C(*)	5.405	69.000	100.000	111.000	132.000
Ocupación en Ciencias de la Vida	4.715	45.000	53.000	62.000	71.000
Ocupación en Ciencias Sociales	3.883	55.000	80.000	90.000	112.000
Diversos Profesionales, técnicos y gestores	3.839	65.000	92.000	99.000	125.000
Ocupaciones en Arte	2.492	45.000	57.000	68.000	79.000
Ocupaciones en Derecho y jurisprudencia	1.003	59.000	105.000	119.000	165.000
Ocupaciones en Escritura	634	36.000	52.000	58.000	72.000
Varios	398	35.000	45.000	53.000	60.000
Ocupación en entretenimiento y ocio	172	29.000	43.000	60.000	64.000
Ocupación en Ciencias de Museos, Bibliotecas y Archivos	155	40.000	51.000	63.000	77.000
Ocupación en Religión y Teología	92	28.000	38.000	44.000	55.000
Ocupación en Promoción de Ventas	51	52.000	104.000	127.000	169.000
Ocupación Desconocida	1.888	53.000	70.000	82.000	96.000